

RESOLUCIÓN N° 01/2023

Título: Autorización de evento Carnavales “Al Rojo Vivo” 2023

VISTO:

La solicitud fue presentada el día 03 de Enero de 2023 por el señor Vanucci, Silvio Alberto Pascual, D.N.I. N°18.538.218 con domicilio real en calle San Martín N° 1078 de la localidad de Cafferata, en representación de Club Atletico Juventud Unida CUIT (30-68944368-7) Personería Jurídica n° 10590 con domicilio legal en Juan Godeken 748 y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, el señor Vanucci, Silvio Alberto Pascual, solicita autorización a los fines de la realización del evento Carnavales “Al Rojo Vivo” 2023 en la calle Juan Godeken entre San Martín y Belgrano de esta Comuna de Cafferata los días 20, 21, 27 y 28 de Enero.

Que los organizadores esperan la afluencia de una gran cantidad de participantes que, sumados a sus grupos familiares, generará la presencia de un importante número de personas, lo que exigirá también que la Comuna extreme los controles para que la realización del evento redunde en beneficio de todos.

Que corresponde extender la correspondiente autorización comunal para la realización de ese evento.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al señor Vanucci, Silvio Alberto Pascual, D.N.I. N°18.538.218 con domicilio real en calle San Martín N° 1078 de la localidad de Cafferata, en representación de Club Atletico Juventud Unida CUIT (30-68944368-7) Personería Jurídica n° 10590 con domicilio legal en Juan Godeken 748 , la realización del evento Carnavales “Al Rojo Vivo” 2023 en calle Juan Godeken Entre San Martín y Belgrano de esta Comuna de Cafferata los días 20, 21, 27 y 28 de enero.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se extiende con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del organizador, a saber:

1. El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Comuna de Cafferata, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Santa Fe, con relación a las medidas de seguridad.
2. La contratación de los adicionales policiales o de vigilancia privada que le sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente.
3. La responsabilidad de exigir a los participantes la contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir ellos, los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del evento recreativo.
4. La contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños que sufran las instalaciones que se utilizarán a los fines del evento.
5. El compromiso de mantener indemne a la Comuna de Cafferata por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización del evento.

ARTÍCULO 3º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial del Presidente de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 04 días el mes de Enero de 2023

Queda registrado como Resolución N° 01/2023